



LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Declárase como Bien Inmueble de Interés Histórico e incorporado al Patrimonio Cultural de la Provincia, en los alcances de la Ley N° 6.589, al "Museo Histórico" situado en la localidad de Villa Nidia, departamento General San Martín.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase que en las instalaciones del Museo Histórico de Villa Nidia, declarado Bien Histórico Provincial, además de la actividad museística, se podrán desarrollar actividades culturales y educativas.-

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase que la Autoridad de Aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Turismo y Culturas de la Provincia.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 137° Período Legislativo, a siete días del mes de abril del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el diputado **CÉSAR URIEL VARGAS.-**

L E Y N° 10.505.-

FIRMADO:

DRA. MARÍA FLORENCIA LÓPEZ – PRESIDENTA – CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


DR. JUAN MANUEL ÁRTICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA